



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué (T), siete (7) de septiembre de 2023.

HORA: 9:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001202001460
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA ACOSTA
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A. Y SODEXO SAS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	FERNANDO OLAYA POSSOS
Apoderado Sodexo SAS	LUIS ENRIQUE BARRETO
Apoderado Bancolombia	LUISA FERNANADA BENITO BURITICÁ

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

A continuación, se procede a proferir la sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: COSTAS del proceso a cargo del demandante y a favor de SODEXO S.A.S y BANCOLOMBIA. Por Secretaría, inclúyase como agencias en derecho en la liquidación de costas, la suma de un salario mínimo legal mensual que será repartido en partes iguales entre las demandadas.

TECERO: En caso de no ser apelada la presente sentencia, súrtase ante el Superior el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor del demandante.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RECURSO DE APELACIÓN: Presentado y sustentado por el apoderado de la demandante.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por el apoderado de la demandante, en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69e7cd468034cb7644b91fba5ef58d9ed29bdf86fe83d8d96b2710d68c32bba**

Documento generado en 22/09/2023 03:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>